



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 10 de febrero de 2010, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y se convocan cuatro becas en el Instituto Aragonés de Empleo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige en su artículo 9 la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión; si bien el artículo 23.2.a) de la citada ley prevé que, atendiendo a su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo creado por Ley 9/1999, de 9 de abril, adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, tiene encomendadas las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. En el ámbito de sus funciones, el Instituto Aragonés de Empleo tiene interés en formar a jóvenes universitarios por medio de su incorporación a un sistema de formación en prácticas dentro de la organización administrativa de dicho Instituto. A través de este sistema de colaboración, desde el Instituto Aragonés de Empleo se quiere facilitar el aprendizaje directo de jóvenes licenciados que, bajo la supervisión de responsables del Instituto, puedan completar su formación a través de la práctica profesional vinculada a su especialización universitaria.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 1/2010, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para establecer las bases reguladoras para la concesión de premios de orientación y formación profesional y becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en el Instituto Aragonés de Empleo («Boletín Oficial de Aragón» número 15, de 25 de enero de 2010), mediante la presente Orden se establecen tales bases reguladoras y en su Anexo se convocan cuatro becas.

Así, con una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto antes citado, ya que se incorpora la convocatoria específica de cuatro becas de formación en prácticas en el Instituto Aragonés de Empleo, contenida en el Anexo de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión, junto con las bases reguladoras de la concesión de tales becas, pero manteniendo éstas en la presente Orden su naturaleza reglamentaria, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

BASES

Artículo 1. Objeto y características generales

1.1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las siguientes becas:

a) Dos becas para la formación en materias jurídicas, a las que podrán optar tanto licenciados en Derecho, como en Administración y Dirección de Empresas.

b) Una beca para la formación en materias sociales y estadísticas, a la que podrán optar licenciados en Sociología.

c) Una beca para la formación en materias económico-presupuestarias a la que podrán optar tanto licenciados en Ciencias Económicas, como en Administración y Dirección de Empresas.

1.2. La adjudicación de las becas convocadas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

1.3. Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas.

1.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para optar a cada beca, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en la especialidad que corresponda conforme a la beca convocada a que concurren: Derecho, Sociología, Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas.

2.2. Tendrán preferencia en la obtención de las becas convocadas aquellos licenciados que no hayan disfrutado de alguna otra beca en el Inaem con anterioridad a la presente con-



vocatoria o que en el caso de haberla disfrutado no hubiesen completado el periodo máximo establecido para el disfrute de las mismas.

2.3. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado así como con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas. Asimismo los solicitantes deberán figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.

Artículo 3. Solicitudes

3.1. Las becas podrán solicitarse dentro del plazo establecido en el Apartado Sexto de la convocatoria que figura como Anexo de la Presente Orden.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo a través de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 26 de enero de 2009, («Boletín Oficial de Aragón» 10/02/2009), del Departamento de Presidencia, así como por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Instancia de solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en la que se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo, incluidos en la presente convocatoria.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

d) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de experiencia profesional, estudios complementarios, publicaciones, cursos, jornadas, seminarios, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar. Estos méritos se acreditarán documentalmente con fotocopia simple, sin perjuicio de que la Comisión de Selección pueda exigir los originales en cualquier fase del proceso selectivo, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

e) Tarjeta de demanda de empleo.

Artículo 4. Selección de aspirantes.

4.1. La selección de los candidatos aspirantes a las becas se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros del Instituto Aragonés de Empleo:

Presidente: Secretario General del Instituto Aragonés de Empleo.

Vocales: Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Jefe de Sección de Estudios de Mercado de Trabajo y Subdirector de Promoción de Empleo de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo.

Secretario: Un Jefe de Negociado del Instituto Aragonés de Empleo.

4.2. La evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases.

La primera fase se realiza a través de un concurso de méritos, en la que la puntuación se otorgará con arreglo al baremo previsto en cada convocatoria.

La segunda fase de la selección se valorará hasta un máximo de 5 puntos y se efectuará mediante una entrevista personal a los 10 primeros candidatos resultantes de la fase de concurso de méritos por cada especialidad.

Artículo 5. Resolución del procedimiento.

5.1. La concesión de las becas se realizará por resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a los candidatos que hayan obtenido las mejores valoraciones. Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

5.2. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán incluidos, en calidad de reservas, en una lista de espera para suplir bajas o incidencias, que se hará pública en la resolución de adjudicación de las becas.

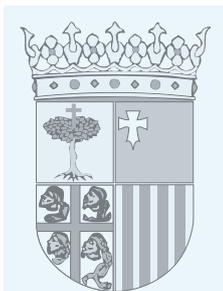
5.3. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva, y así, sucesivamente. En estos supuestos, su disfrute lo será por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

Artículo 6. Periodo de disfrute.

El periodo de duración de la beca será de un año contado desde la incorporación del candidato, pudiendo ser prorrogada por 1 año más hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

Artículo 7. Dotación y devengo.

7.1. La dotación inicial de cada beca será la indicada en cada convocatoria.



7.2. Por el Instituto Aragonés de Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

7.3. Asimismo, en caso de ser necesario que los becarios efectúen desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se les asignen, tendrán derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndoles de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo B.

Artículo 8. Obligaciones del becario.

8.1. Los becarios seleccionados, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberá presentar por escrito una comunicación dirigida al Secretario General del Instituto Aragonés de Empleo en la que manifieste la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria. En caso de no presentarse dicha aceptación se considerará que el candidato seleccionado renuncia a la beca concedida.

8.2. Los becarios seleccionados en las materias jurídicas y sociales desarrollarán sus actividades en la sede de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia. El becario seleccionado en la materia económico-presupuestaria lo hará en la Sede de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza. En ambos casos los becarios desarrollarán sus prácticas, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, en horario de 8,30 h. a 14,30 h. de lunes a viernes en las dependencias asignadas al Instituto Aragonés de Empleo.

8.3. Los becarios deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

8.4. En su caso, la renuncia de los becarios deberán ser comunicadas por escrito al Secretario General del Instituto Aragonés de Empleo, con una antelación mínima de 5 días.

Artículo 9. Certificado de prácticas.

El Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del trabajo desarrollado por los beneficiarios y del informe elaborado por los responsables de las unidades administrativas dónde hayan prestado sus servicios, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Artículo 10. Incidencias y rescisión de las becas.

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. Las becas podrán ser rescindidas, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

Disposición Adicional Primera. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional Segunda. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de febrero de 2010.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO

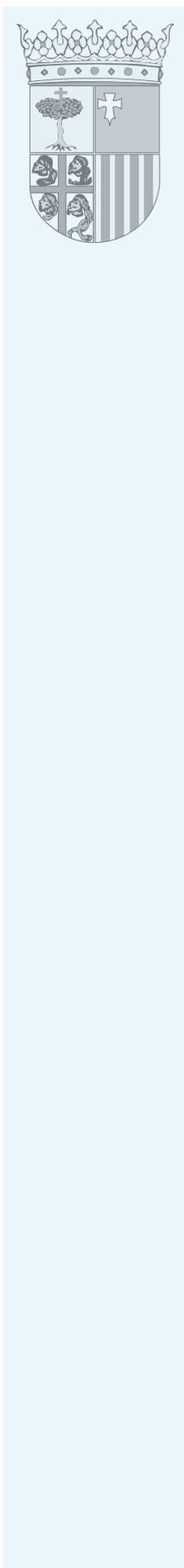
Convocatoria de cuatro Becas de Formación en prácticas y colaboración en la gestión del Instituto Aragonés de Empleo

Primero. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes becas de formación en prácticas:

a) Dos becas sobre materias jurídicas a las que podrán optar tanto licenciados en Derecho como en Administración y Dirección de Empresas.

b) Una beca en materias sociales y estadísticas para licenciados en Sociología.



c) Una beca en materias económicas y presupuestarias a la que podrán optar tanto licenciados en Ciencias Económicas como en Administración y Dirección de Empresas.

2. Las becas se registrarán por esta convocatoria y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

Segundo. Cuantía y financiación de la beca.

1. La dotación inicial de cada beca será de 12.151 euros anuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480209/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2010.

Tercero. Período de disfrute.

1. El periodo de disfrute de las becas por los becarios seleccionados o provenientes de una lista de espera será de un año contado desde su incorporación, pudiendo ser prorrogadas por un año condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

Cuarto. Régimen de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, siendo el baremo para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el siguiente:

a) Expediente académico, hasta un máximo de 4,50 puntos. Se valorarán especialmente aquellas asignaturas relacionadas con el derecho administrativo, el derecho del trabajo, las técnicas de investigación social, la sociología del trabajo, la estructura económica de España y la contabilidad financiera.

b) Cursos y otros méritos, hasta 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Cursos diversos, excluidos los relacionados con informática, que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 10 horas: 0,50 por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

— Publicaciones, colaboraciones, docencia y participación en seminarios: 0,50 por acción, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Conocimientos informáticos, hasta 1,50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Cursos justificados de menos de 20 horas.....	0,25 puntos
Cursos justificados de más de 20 y menos de 50 horas.....	0,50 puntos
Cursos justificados de más de 50 horas.....	0,75 puntos
Titulación académica oficial en informática (FP o Universitaria).....	1 punto

Quinto. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Sexto. Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo. Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.